

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO 0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA TECKLANDECUADOR S.A

OTORGADO POR:

ENRIQUE ROGELIO ZEGERS BALLADARES, Y
RICARDO ARTURO ILLES VALENZUELA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 12.500,00

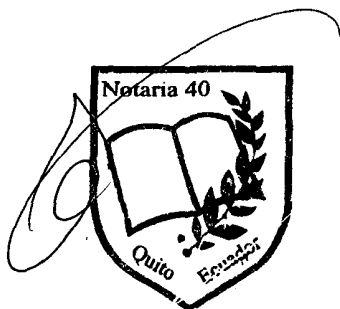
(DI: 3ª; 4TA

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 5939

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dos (02) de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **Doctora Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **Enrique Rogelio Zegers Balladares**, por sus propios derechos, de estado civil casado; y el señor **Ricardo Arturo Illes Valenzuela**, por sus propios derechos, de estado civil casado con separación total de bienes como consta del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Chilena, domiciliado el primero en la ciudad de Santiago, Chile y de paso por la ciudad de Quito y el segundo residente en Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales

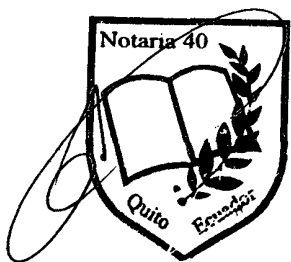


Dr. Paola Andrade Torres

derechos y por los que representa en la sociedad conyugal, el señor Enrique Rogelio Zegers Balladares, con pasaporte No. 11.631.163-1 y el señor Ricardo Arturo Illes Valenzuela, con cedula No. 170821084-2. Los comparecientes son de nacionalidad Chilena, domiciliado el primero en la ciudad de Santiago, Chile y de paso por la ciudad de Quito y el segundo residente en Quito, mayores de edad, de estado civil casados y el señor Illes Valenzuela con separación total de bienes, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen en la forma antes citada. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes, en la calidad en la que comparecen, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima, la cual se denominará **TECKLANDECUADOR S.A.** **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía **TECKLANDECUADOR S.A.**, que se constituye, se regirá por los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECKLANDECUADOR S.A. CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se denominará **TECKLANDECUADOR S.A.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** Desarrollo, implementación, compra, venta, asesoría y comercialización de todo tipo de software ya sea de aquellos que se instalan en computadores y o servidores o de funcionamiento on line, también para teléfonos, entendiéndose por estos las denominadas aplicaciones móviles y también aquellos denominados SAAS (Software como servicio) y todo tipo de servicios, accesorios y complementarios relacionados al



soporte y post venta del objeto social mencionado, ya sea por cuenta propia o para terceros; dentro del país o en el extranjero, especialmente los relacionados al email marketing, marketing digital e commerce, generación de documentos digitales personalizados y telemática. La Compañía, en desarrollo del objeto antes enunciado, podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar, en cualquier forma toda clase de bienes corporales, inmuebles, muebles, dedicados al objeto social exclusivo. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables compondores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos. G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, consorcios, alianzas, y cualquier otra forma prevista en la ley frente a entidades de derecho público y/o privado, sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto



social. H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o extranjeras. I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas que tengan relación con su objeto exclusivo. J) Adquirir, usar o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad, licencias de productos, programas, metodologías, servicios de tecnología para la elaboración, manejo, procesamiento, utilización y transmisión de información, y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones en relación con su objeto exclusivo y que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.

Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias o sucursales en el Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas en forma expresa y antes de su expiración,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES 0000003
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO. - DE SU CAPITAL SOCIAL:** **Artículo Sexto.- Capital Social:** El capital social de la compañía es de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.500) dividido en doce mil quinientas (12.500) acciones con un valor nominal de un dólar (1,00) cada una. **Artículo Séptimo.- Remisión Legal:** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS:** **Artículo Octavo.- Naturaleza de las Acciones:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Noveno.- Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. **Artículo Décimo.- Acciones:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidad de los accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **Artículo Décimo Primeró.-**



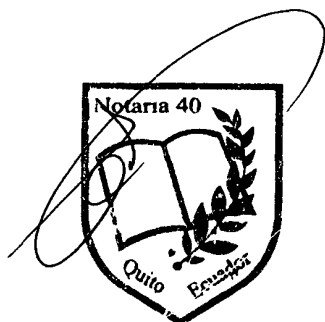
Órgano Supremo y Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el Gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, las siguientes:

a. Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía. **b.** Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la Compañía, así como a su Secretario. **c.** Establecer la política general de la Compañía (los lineamientos estratégicos, estructura administrativa y comercial). **d.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales entre los asociados. **e.** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. **f.** Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. **g.** Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. **h.** Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **i.** Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. **j.** Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas, de acuerdo con los límites establecidos. Podrá otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, y/o en los procesos de contratación en los que la Compañía participe en calidad de oferente, proponente o contratista; **k.** Autorizar al Representante Legal para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 60.000), así como para adquirir,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES 0000004
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

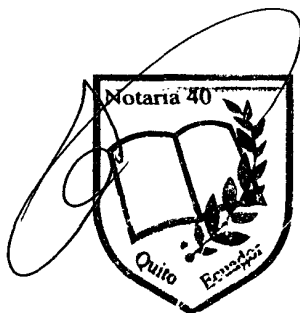
enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. **l.** Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. **m.** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. **n.** Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio. **o.** Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: **a.** Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, así como el presupuesto para el año en curso, que le presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. **b.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **c.** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la



Junta General designe. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas y vía correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de Instalación:** a. La Junta General no podrá considerarse constituida para



deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno (51%) del capital pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos indicados en el presente literal, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. d. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera



de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Noveno.- Actas:**

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas por computador, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.-**

Administración y Representación: La Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **SECCION PRIMERA.-**

DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la Sociedad. d. Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. e. Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. **SECCION**

SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Segundo.-

Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General de



Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a.** Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. **b.** Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. **c.** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. **d.** Firmar propuestas, ofertas, cotizaciones, contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Décimo Primero, literal K de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. **e.** Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **f.** Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General. **g.** Conferir poderes especiales para garantizar la representación de la sociedad cuando se requiera; otorgar poderes generales observando lo dispuesto en estos Estatutos. **h.** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. **i.** Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. **j.** Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones. **k.** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. **l.** Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **m.** Presentar las recomendaciones sobre las innovaciones que convenga introducir para el



beneficio de la compañía n. Presentar anualmente a la Junta General el Informe General Económico de actividades. ñ. Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. o. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u organismo. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

Responsabilidad: El Presidente y el Gerente General están sujetos a la supervisión de la Junta General. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCION TERCERA.-**

DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Cuarto.-

Períodos: El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de cinco (5) años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General de Accionistas de la compañía. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo Quinto.-**

SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones



el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones. **CAPITULO**

SEXTO.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION.

Artículo Vigésimo Sexto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente y fijará sus remuneraciones, por un período de un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- DE SU**

EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio

Económico: El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.- Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor del



diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo

Trigésimo Primero.- Acceso a Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.

Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Supletorias: Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es suscrito



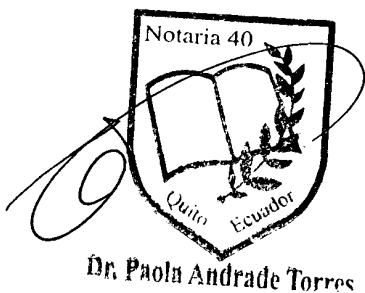
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000008

y totalmente pagado, conforme al siguiente detalle-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	%
Enrique R. Zegers Balladares	12.375	12.375	99
Ricardo A. Illes Valenzuela	125	125	1
TOTAL	12.500	12.500	100%

Las aportaciones serán totalmente pagadas en numerario una vez se encuentre debidamente constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil pertinente. **QUINTA.- INVERSION:** La inversión de los accionistas es extranjera directa por parte de Enrique Rogelio Zegers Balladares y nacional por parte de Ricardo Arturo Illes Valenzuela. **SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE Y PRESIDENTE:** En cumplimiento de lo prescrito en la Ley de Compañías para la inscripción de la Compañía, los accionistas constituyentes designan como primeros administradores a Enrique Rogelio Zegers Balladares, titular del pasaporte No. No. 11.631.163-1 y al señor Ricardo Arturo Illes Valenzuela, con cedula No. 170821084-2, como Gerente General y Presidente respectivamente. Los mencionados profesionales ejercerán sus cargos por el periodo estatutario de cinco años de conformidad con las disposiciones constantes en el Estatuto de la Compañía. **SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los Accionistas fundadores y suscriptores del presente contrato de constitución de Compañía expresamente declaran bajo juramento: a) Comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta Compañía y a lo contenido en cada cláusula de la presente escritura; b) Depositaremos el total del capital suscrito y pagado determinado en este instrumento, según lo


Dr. Paola Andrade Torres

establecido en la cláusula cuarta de la presente escritura, en una Institución Bancaria en la cuenta respectiva a nombre de la Compañía, de conformidad con lo contemplado en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías (Art. 103); c) Declaramos bajo juramento que la integración y pago del capital social de la compañía, constante en la presente escritura es correcto y así será registrado en los libros contables de la compañía.- **OCTAVA.- AUTORIZACION Y PODER ESPECIAL:** Los accionistas autorizan a la Doctora Lina María Gómez Zapata, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía e inscripción en el Registro Mercantil y para que convoque la primera Junta General de Accionistas; así mismo para que obtenga ante el Servicio de Rentas Internas el Registro Único de Contribuyentes (RUC).- **NOVENA.- CLAUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia entre los accionistas, o entre los accionistas y la compañía, en la constitución, ejecución del contrato social, la liquidación o disolución de la compañía, éstas se someten al proceso de Mediación, y en caso de continuar la controversia se someten en última instancia un Tribunal Arbitral, ambos normados por la Ley de Arbitraje y Mediación, a los mediadores y árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, a sus normas y reglamentos internos.- Así mismo en caso de ser el arbitraje el proceso utilizado, las partes otorgan al laudo arbitral el carácter de cosa juzgada. Las partes declaran que la presente cláusula tiene carácter de Convenio Arbitral.- Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura” .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la abogada Lina María Gómez Zapata., afiliado bajo el número diez mil seiscientos veinte y tres del CAP.- Para la celebración de la presente



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000009

escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-

ñ) ENRIQUE ROGELIO ZEGERS BALLADARES

PAS. No. 11.631.163-1



ñ) RICARDO ARTURO ILLES VALENZUELA

C.I. No. 1708210P4-2



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DE CHILE

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas

32

PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE
TIPO / Type P CHL GOBIERNO DEL PAÍS / Country Code
NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number 11.631.163-1

APELLIDOS / Surname:
ZEGERS
BALLADARES

NOMBRES / Given names
ENRIQUE ROGELIO

NACIONALIDAD / Nationality
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth
24 JUL / JUL 1970

SEXO / Sex M LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth
SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue
19 AGO / AUG 2013

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry
19 AGO / AUG 2018

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number
B2470669

AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority
Registro Civil e Identificación

FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature

[Handwritten Signature]

P<CHLZEGERS<BALLADARES<<ENRIQUE<ROGELIO<<<<<

1163116313CHL7007248M1808199B2470669<<<<<<10

0000010

REPUBLICA DE CHILE

VISA

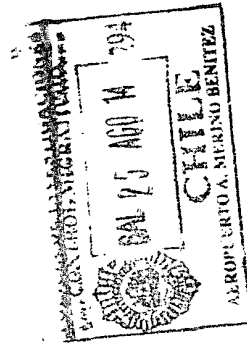
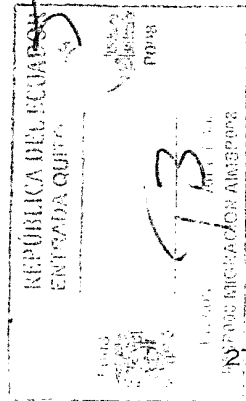
Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

REPUBLICA DE CHILE

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

26



Dr. Paola Andrade Torres

CHILENA

E4333 14222

CC. MARIA EUGENIA DELFINO SALVO

SUPERIOR

INV. EN BIENES/RAICES

ESTEBAN ILLES

MARIA SOFIA VALENZUELA

QUITO-7-10-2003

QUITO-7-10-2015

AFP

0760008



IDENTIDAD

170821084-2

RICARDO ARTURO ESTEBAN ILLES VALENZUELA

SANTIAGO DE CHILE

4 SEPTIEMBRE 1943

EXT. 36 27061 82271 M

QUITO_PCHA-2003 EXT.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

QUITO

NUMERO INSCRIPCION

4

REGISTRO

E

ANO

1970

NOMBRE DEL MARIDO

RICARDO ARTURO ESTEBAN

ILVES VALENZUELA

R.U.N.

NOMBRE DE LA MUJER

MARIA EUGENIA DEL CARMEN

DELFINO SALVO

R.U.N.

FECHA CELEBRACION

10 ENERO 1970

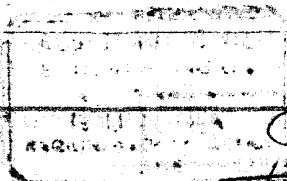
HORA

2014

OBSERVACIONES

15 OCT 1992
FECHA EMISION

VALOR DE OFICINA
PAGA PAGADO
US\$ 2.000,00
15 OCT 1992



ANA CASTRO PERALTA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

Firma y Sello Funcionario Autorizado



Dr. Paola Andrade Torres

SEPARACION TOTAL DE BIENES

Escritura de fecha 17-04-1979 Notario de SANTIAGO

Don MANUEL FARMEN CORNEJO

Titular/Receptor de don

Los contrayentes pactaron Separación Total de Bienes

Requerente RENE PEDRO LOPEZ ALVAREZ

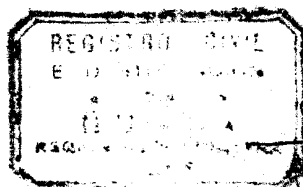
Cédula N° 6.599.733-7 MUN

Impuesto \$ 22.5

Fecha autenticación 20-04-1979 Dcto 95

Fdo o F-civil

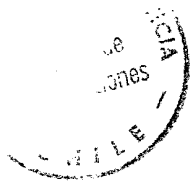
NUÑOA 16 OCT 1992



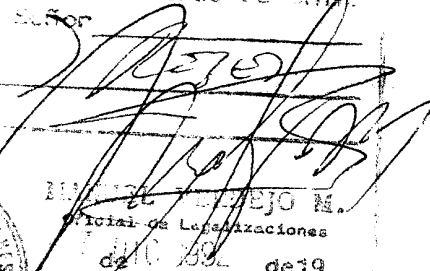
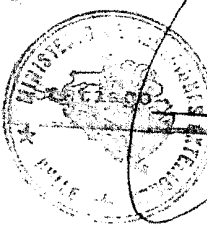
ANA CASTRO TERALTA
OFICIAL CIVIL ASISTENTE

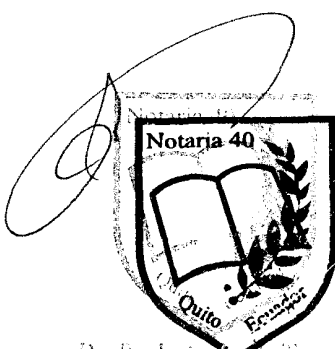
JEFE ARCHIVO NACIONAL SERVICIO REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACION
CERTIFICA la autenticidad de la firma de
don Manuel Cornejo
Santiago 18 NOV 1992 IMPUESTO
PAGADO
SOLIDAD VIALTA S.A. S. A. S.
Oficial de Legalizaciones

0000012



El Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don: _____
Santiago, _____ de 19 _____
6 NOV 1992
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
donde el Señor _____
_____ 
_____  _____
Oficial de Legalizaciones
de 1992 de 19



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

REMANERA DEL ECUADOR

CONSULADO EN Santiago, Chile

Procuraduría General del Estado

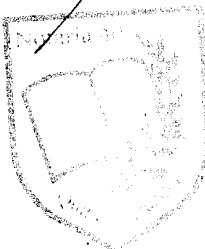
Unión de Chile
Cónsul General
Chile

M. Verdejo M.,
ofic. legalizaciones Min. RR. EE.

158/92
II 13C

US \$ 2,5
Stgo., 09 diciembre 92

Federico Serrano Pallares
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

07 FEB 2014

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

0000013

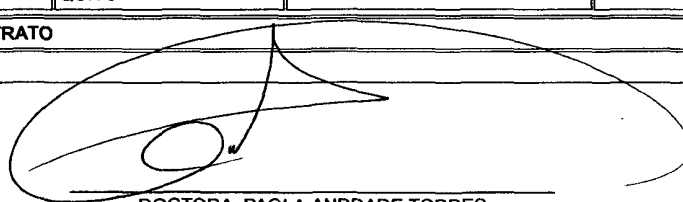
Imprimir

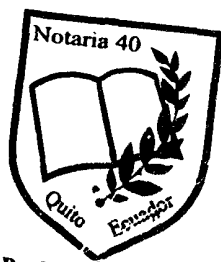


2014-17-01-040-P005939

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P005939	No. De Fojas.	15			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-09-02 16:58:48						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ENRIQUE ROGELIO ZEGERS BALLADARES	Pasaporte	11.631.163-1	Chileno	Compareciente	
Persona Natural	RICARDO ARTURO ILLES VALENZUELA	Cédula de Identidad	1708210842	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA TECKLANDECUADOR S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 12500						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664275
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714254743 REYES AYMARA VERONICA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECKLANDECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2014 11:20:31 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

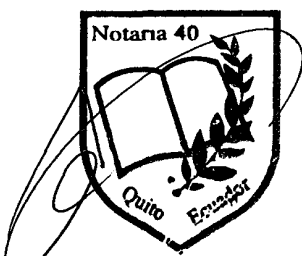
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 08/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4RO68C a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> /consultar_codigo_reserva



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.-



Dr. Paola Andrade Torres

DR. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



Dirección Nacional de Registro Mercantil

ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 59387

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39149
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3863
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

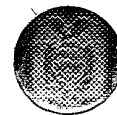
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
116311631	ZEGERS BALLADARES ENRIQUE ROGELIO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
1708210842	ILLES VALENZUELA RICARDO ARTURO ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECKLANDECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

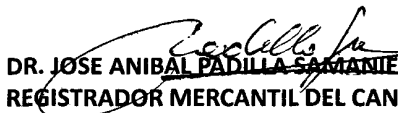


5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG Y P, INDIVIDUALMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

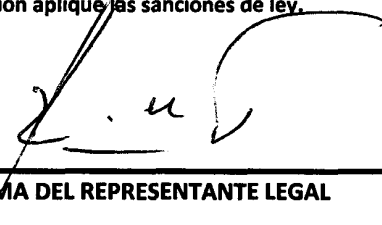

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000017

41866

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TECKLANDECUADOR S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TECKLANDECUADOR S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BLAS			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 12 DE OCTUBRE	N 26-97	ABRAHAM LINCOLN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TORRE 1492	406	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2986452	2986453	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	EZegers@ec.masterbase.com		
CELULAR:	FAX:		
0987795522			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL CLUB LA UNION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ENRIQUE ROGELIO ZEGERS BALLADARES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
PASAPORTE N= 11.631.163.1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 17 OCT. 2014 Amparo 10413 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Firma el Representante legal y poner la fecha de inscripción legal

Factura No. 001-006-005415834
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 11/09/2014

0000018

No. de Control: 103176708-K5
Valor a pagar: 50.12
Fecha de Vencimiento: 26/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1031767-3 BIANCHINI ERNESTO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401031767 Cédula / R.U.C.: 1714392253 Código Postal: 170516
Dirección servicio: ABRAHAN LINCOLM TGM3 N26-97 4 TGM AV 12 DE OCTUBRE EDF TORRE-1492 ofc-406
Plan/Geocódigo: 21 30-20-012-1621 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 11/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 176039-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 07/08/2014 Hasta: 08/09/2014 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

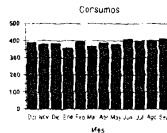
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	50236.00	49823.00	413 kWh		36.05

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 36.05
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 37.46
SERV ALUM.PUB 3.18
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.18
TOTAL SE Y AP (1): 40.64

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005415834
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 11/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1031767-3 Cédula / R.U.C.: 1714392253
BIANCHINI ERNESTO
No. de Control: 103176708-K5
Dirección servicio: ABRAHAN LINCOLM TGM3 N26-97 4 TGM AV 12 DE OCTUBRE EDF TORRE-1492 ofc-406

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.38
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		9.48

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	40.64
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.48
TOTAL (1 + 2 + 3):	50.12

Pagar hasta: 26/09/2014



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

BOGOTÁ

1994

001

COMPANIA

CONTRATOS DE PAGO

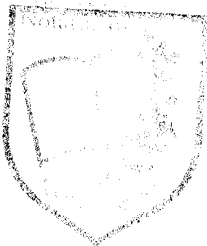
Cliente: FINANCIERA ENEC

Forma: 1001757

Cuenta: 10011101757

Val. Pag. 0 100/10000 10000

VALOR 50.12 CANTIDAD 10000



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja(s) me fue presentada
Quito a. 13 Oct. 2014

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA

0000019

Quito, 16 de octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, OSCAR ABELARDO POSSO SERRANO con cédula de identidad 170015642-3, en calidad de Propietario, autorizo a la compañía **TECKLANDECUADOR S.A.**, para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección: Av. 12 de Octubre N26-97 y Abraham Lincoln, Edificio Torre 1492 piso 4, cuyo (local, casa o departamento), es de mi propiedad.

Atentamente,



Oscar Abelardo Posso Serrano
Propietario
C.I. 170015642-3

Adjunto: Planilla de pago de servicios básicos
Copia de cédula del Propietario

0000020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 48491

Matrículas Asignadas.-

BENAL0003534 Oficina Número 406, alícuota 0.77%; del edificio 1492 de Quito, situado en la parroquia BENALCAZAR.-

BENAL0003535 Parqueadero Número S4-06, alícuota 0.05%, del edificio 1492 de Quito, situado en la parroquia BENALCAZAR.-

BENAL0003536 Bodega Número S4-03, alícuota 0.01%, del edificio 1492 de Quito, situado en la parroquia BENALCAZAR.-

Lunes, 30 agosto 2004, 03:15:54 AM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

BIANCHINI CICALA ERNESTO OSCAR en su calidad de VENDEDOR

POSSO SERRANO OSCAR ABELARDO en su calidad de COMPRADOR

FERNANDEZ COBO JANE ANITA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

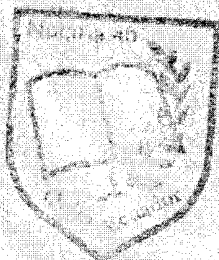
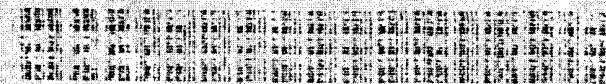
Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- GUILLERMO GUARDERAS

Aguadiente.- OSWALDO JATIVA

AA-0042939



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 APO 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANÍA

173015642-3

POSSO SERRANO
OSCAR ABELARDO

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-23

PROVINCIA ECUATORIANA

SEX M

ESTADO CIVIL Casado
JANE ANITA MARIA DEL ROCIO
FERNANDEZ COBO



SUPERIOR

ABOGADO

141433222

POSSO ABELARDO

SERRANO EMMA

QUITO
2011-01-14

2021-01-14



000512416

Relato

Chito



Quito, 16 de septiembre de 2014

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.
Presente

De acuerdo a lo solicitado por ustedes, adjunto al presente 4 originales de la escritura de constitución de la compañía TECKLANEQUADOR S.A. con los debidos cambios, para su revisión e Inscripción ante el Registro Mercantil.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Gómez Zapata', with a stylized flourish at the end.

Lina Gómez Zapata
ABOGADA
Matricula No. 10623